



DIVISIÓN JURÍDICA

Visado Por:
Obarquero/milabaca/

2478

20 de noviembre del 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE VIDA RURAL, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 21.192, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en lo establecido en las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 2220003 y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales de la República, proporciona información económica, social, laboral, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

2. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *“La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio.”*

A su vez, el artículo 3° letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *“c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal”*.

3° Que, mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, se dispone que el Ministerio de Agricultura es la Secretaría de Estado encargada de fomentar, orientar y coordinar la actividad silvoagropecuaria del país, encontrándose su

acción encaminada, fundamentalmente, a obtener el aumento de la producción nacional, la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables y el mejoramiento de las condiciones de nutrición del pueblo, funciones para cuyo cumplimiento requiere de información estadística asociada a su ámbito de acción.

4° Que, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), es un servicio público centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

5° Que, ODEPA es un servicio público centralizado, dependiente del presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones. En octubre del año 2018, ODEPA, creó el Departamento de Desarrollo Rural, con el fin de coordinar la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR).

6° Que, mediante Decreto Supremo N°19 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la PNDR, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un paradigma que concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil. Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Política, en su gobernanza se establece que la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT), a través de su Comité Técnico Asesor, deberá realizar el seguimiento, monitoreo, y actualización de la PNDR, para lo cual se establece la creación de un Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (en adelante SICVIR), que permitirá en el largo plazo, realizar una evaluación de sus avances.

7° Que, el SICVIR debe dar cumplimiento a los siguientes objetivos: medir la calidad objetiva de vida en los territorios rurales de Chile; identificar brechas entre territorios rurales; entregar información para mejorar la focalización de recursos y programas; dar seguimiento a los avances en los ámbitos, ejes estratégicos y lineamientos de la PNDR; definir estándares mínimos para los indicadores de calidad de vida rural; y poner a disposición de la ciudadanía y de los diferentes actores, públicos, privados y de la sociedad civil, información relevante del mundo rural.

Asimismo, concluyó su primera fase durante el año 2019, con el desarrollo de una consultoría titulada "Estudio de indicadores de calidad de vida y estándares de vida en los territorios rurales de Chile", a cargo del Núcleo Milenio, Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), cuyo objetivo fue diseñar la propuesta de un Sistema de Indicadores. Durante el año 2020 se está desarrollando la segunda etapa del proyecto, que corresponde a la validación de la propuesta, el levantamiento de la línea de base a nivel nacional, el diseño, construcción de la plataforma de visualización y descarga de datos, siendo la entidad a cargo la Dirección de Extensión y Servicios Externos de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DESE UC). Por su parte, el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) ha colaborado en el proceso de validación, participando de la revisión técnica de los indicadores y de las instancias participativas desarrolladas.

8° Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, suscribieron con fecha 03 de septiembre de 2020, un Convenio de Colaboración para el apoyo al desarrollo del Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (SICVIR).

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para el apoyo al desarrollo del Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (SICVIR), suscrito entre el Instituto

Nacional de Estadísticas y la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, con fecha 03 de septiembre de 2020, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO AL DESARROLLO DEL
SISTEMA DE INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA RURAL**

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS

En Santiago de Chile, a, 03 de septiembre de 2020, entre la **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS**, en adelante e indistintamente ODEPA, RUT N°61.301.100-5, representada por su Directora Nacional, doña **María Emilia Undurraga Marimón**, ambas domiciliadas en Teatinos N° 40, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, en lo sucesivo e indistintamente INE, representado por su Directora Nacional, **Sandra Quijada Javer**, ambos domiciliados en Morandé N°801, piso 22, comuna y ciudad de Santiago, denominándose a ambas conjunta e indistintamente como las “Partes”, acuerdan suscribir el siguiente convenio, con el objeto y los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

ODEPA es un servicio público centralizado, dependiente del presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creado mediante la Ley N° 19.147, publicada en el Diario Oficial el 21 de julio de 1992, cuyo objeto es proporcionar información regional, nacional e internacional para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones.

En octubre del año 2018, ODEPA, creó el Departamento de Desarrollo Rural, con el fin de coordinar la implementación de la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR).

Por Decreto Supremo N°19 de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó la PNDR, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un paradigma que concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la Política, en su gobernanza se establece que la Comisión Interministerial de Ciudad, Vivienda y Territorio (COMICIVYT), a través de su Comité Técnico Asesor, deberá realizar el seguimiento, monitoreo, y actualización de la PNDR, para lo cual se establece la creación de un Sistema de Indicadores de Calidad de Vida Rural (en adelante SICVIR), que permitirá en el largo plazo, realizar una evaluación de sus avances.

El SICVIR debe dar cumplimiento a los siguientes objetivos: medir la calidad objetiva de vida en los territorios rurales de Chile; identificar brechas entre territorios rurales; entregar información para mejorar la focalización de recursos y programas; dar seguimiento a los avances en los ámbitos, ejes estratégicos y lineamientos de la PNDR; definir estándares mínimos para los indicadores de calidad de vida rural; y poner a disposición de la ciudadanía y de los diferentes actores, públicos, privados y de la sociedad civil, información relevante del mundo rural.

El SICVIR ya concluyó su primera fase durante el año 2019, con el desarrollo de una consultoría titulada “Estudio de indicadores de calidad de vida y estándares de vida en los territorios rurales de Chile”, a cargo del Núcleo Milenio, Centro para el Impacto Socioeconómico de las Políticas Ambientales (CESIEP), cuyo objetivo fue diseñar la propuesta de un Sistema de Indicadores.

Durante el año 2020 se está desarrollando la segunda etapa del proyecto, que corresponde a la validación de la propuesta, el levantamiento de la línea de base a nivel nacional, el diseño, construcción de la plataforma de visualización y descarga de datos, siendo la entidad a cargo la Dirección de Extensión y Servicios Externos de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DESE UC). Por su parte, el Instituto

Nacional de Estadísticas (INE) ha colaborado en el proceso de validación, participando de la revisión técnica de los indicadores y de las instancias participativas desarrolladas.

El INE, es un organismo técnico e independiente, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, que en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, tiene por misión ser la institución pública que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporcionando información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas de manera de fortalecer una sociedad abierta y democrática. En el cumplimiento de sus funciones, el INE efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, recopila periódicamente datos e indicadores relativos a temas demográficos, tanto urbanos como rurales, disponiendo, tanto de los recursos técnicos como del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación, además de su desarrollo e implementación, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.

ODEPA, mediante el Departamento de Desarrollo Rural, ha decidido llevar a cabo la recomendación surgida en virtud de la consultoría “Estudio de indicadores de calidad de vida y estándares de vida en los territorios rurales de Chile” realizada el año 2019, sobre la necesidad y pertinencia de que el INE, dado su carácter de organismo independiente y experto en la generación de estadística nacional, es el ente idóneo para hacerse cargo de la implementación del SICVIR a largo plazo.

En este orden de ideas, el INE deberá colaborar técnicamente en las actividades asociadas a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas; apoyar el diseño e implementación de las instancias participativas que contempla el proyecto; encargarse de la actualización de la línea de base a nivel nacional, la implementación de una plataforma web que permita la visualización de los indicadores y la descarga de datos y documentación para el año 2021; y colaborar en las distintas instancias de comunicación y difusión de resultados del proyecto; debiendo recibir y continuar las actividades que este año ha venido realizando la Dirección de Extensión y Servicios Externos de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DESE UC).

Las partes declaran estar en conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, de protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal y de la Ley N° 17.374, particularmente de su artículo 29, relativo al secreto estadístico.

Las partes dejan constancia que lo establecido en el Convenio no se contrapone al cumplimiento, por parte de ODEPA y del INE, de las atribuciones y funciones que les otorgan sus respectivas Leyes Orgánicas, sino, como se ha expresado, contribuye al cumplimiento de los objetivos que estas contemplan en materia estadística.

SEGUNDO: OBJETO

Objetivo General

Establecer un mecanismo de colaboración entre ODEPA e INE para el desarrollo del proyecto **SISTEMA DE INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA RURAL**, en sus distintas etapas.

En este contexto cabe señalar que existen indicadores en el sistema que buscan medir tiempos o distancias entre equipamientos y/o servicios y los asentamientos humanos presentes en el territorio. La forma de calcular estos indicadores es a través de sistemas de información geográfica (SIG).

Los indicadores que requieren de cálculos a través de SIG son:

- Tiempo promedio al recinto de educación básica más cercano a la localidad.
- Tiempo promedio al recinto de educación media más cercano a la localidad.
- Tiempo promedio a la posta de salud rural más cercana a la localidad.
- Tiempo promedio al hospital o clínica más cercano a la localidad.
- Tiempo promedio desde las localidad hasta cuarteles de carabineros.

Para ello se requiere como insumo la base cartográfica y de datos del Censo 2017, la cual contiene la totalidad de asentamientos humanos presentes en el país a dicho año. En ese sentido es importante indicar que la base cartográfica y de datos del Censo que se pone a disposición del público, y que será usada para el desarrollo del **SISTEMA DE INDICADORES DE CALIDAD DE VIDA RURAL** se encuentra indeterminada.

Objetivos específicos

- i. Colaborar técnicamente en las actividades asociadas a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas.
- ii. Apoyar el diseño e implementación de las instancias participativas que contempla el proyecto.
- iii. Implementar una plataforma web que permita la visualización de los indicadores y la descarga de datos y documentación, debiendo recibir para tal efecto dicha información por parte de la Dirección de Extensión y Servicios Externos de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DESE UC) conforme lo que ha venido realizando durante este año.
- iv. Colaborar en las distintas instancias de comunicación y difusión de resultados del proyecto.

TERCERO: ESTRUCTURA DE TRABAJO

Se conformará un comité técnico de trabajo integrado por un equipo de profesionales de ambas instituciones, los que serán designados por las Partes, que actuará como ente consultivo, revisor y coordinador del proyecto.

Las partes acuerdan que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, sus representantes legales designarán a quienes formarán parte de este comité. Este comité técnico de trabajo se reunirá al menos una vez al mes y sus funciones serán:

- a) Mantener una coordinación permanente entre las partes, con el objeto de monitorear y evaluar el desarrollo de los compromisos de cada una de las instituciones participantes y hacer presente las necesidades de cualquier índole para su adecuado desarrollo.
- b) Monitorear la ejecución de las distintas etapas del proyecto, sirviendo como ente consultivo de las dudas que se presenten durante su desarrollo.

El liderazgo de este comité técnico de trabajo recaerá en un profesional designado por ODEPA, que tendrá la labor de coordinar, citar a las sesiones del comité y velar por el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en las reuniones.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

ODEPA se compromete a:

- Llevar a cabo la ejecución y comunicación del proyecto, poniendo a disposición los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto en sus distintas etapas.
- Coordinar el comité técnico de trabajo interinstitucional.
- Velar por el adecuado desarrollo de la etapa de validación de la propuesta; levantamiento de la línea de base a nivel nacional; además del diseño y construcción de la plataforma tanto para la visualización como para la descarga de datos del SICVIR.
- Coordinar el adecuado traspaso de la información levantada en las etapas previas de l proyecto hacia el INE por parte de la Dirección de Extensión y Servicios Externos de la Pontificia Universidad Católica de Chile (DESE UC).
- Presentar el resultado del SICVIR frente a la COMICIVYT, entidad encargada de la implementación de la PNDR.
- Realizar actividades de difusión y divulgación, incluidos medios escritos y audiovisuales, vinculadas al objetivo del presente Convenio.

INE se compromete a:

- Poner a disposición los recursos profesionales, técnicos, metodológicos e informáticos necesarios para el desarrollo del proyecto en sus distintas etapas.
- Elaborar aquellos indicadores que utilicen como insumo la base de datos y cartográfica determinada (full) del Censo 2017, de manera nominada e indeterminadas, dadas las restricciones del secreto estadístico que impiden el traspaso de información nominada o determinada a otras entidades.
- Entregar los productos que se generen a partir las bases de datos y cartográficas determinadas (full) del Censo 2017 de manera indeterminada e innominada.
- Participar en las reuniones de coordinación del comité técnico de trabajo interinstitucional con el equipo ejecutor.
- Analizar la factibilidad de incorporar nuevos indicadores y su posterior cálculo y/o estimación.
- Poner a disposición los recursos no pecuniarios para la representación del SICVIR en una plataforma web.
- Actualizar la plataforma web del Sistema, de tal forma de permitir la comparación de los indicadores de la línea de base con los de la actualización del Sistema.
- Apoyar actividades de difusión y divulgación, incluidos medios escritos y audiovisuales, vinculadas al objetivo del presente Convenio.

QUINTO: DEL APOYO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan otorgar las facilidades para que funcionarios de ODEPA y de INE puedan ejecutar determinadas labores, participar en reuniones de trabajo con equipos asesores externos y de coordinación, relativas a mejorar y asegurar la calidad de los productos estadísticos y el desarrollo de las actividades comprometidas en el presente instrumento. En base a lo anterior, las partes celebrarán los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto de la presente cláusula, respetando siempre la normativa legal del secreto estadístico. Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales no podrán implicar una alteración a las disposiciones del presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para efectos de la coordinación y supervisión de los aspectos del convenio, las partes designan al Jefe/a de Departamento de Desarrollo Rural de ODEPA, José Luis Romero, y al Jefe/a del Subdepartamento de Geografía del INE, Raúl Ponce, con el objeto coordinar la ejecución y efectuar el seguimiento de los compromisos convenidos en el presente acuerdo de voluntades.

En caso de ausencia o impedimento los reemplazarán, por parte del INE, el coordinador de la Sección de Estudios Geográficos e Indicadores Territoriales del Subdepartamento de Geografía, Rodrigo Arriaza y, por parte de ODEPA, la analista de estudios del Departamento de Desarrollo Rural, Maia Guiskin.

A las contrapartes técnicas les corresponderán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y coordinar el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante este convenio.
- b) Velar por el correcto desarrollo del convenio, informando a INE y a Odepa en caso de dificultades en el progreso de este.
- c) Suscribir acuerdos operativos para la correcta consecución del presente convenio.

SÉPTIMO: ACUERDOS OPERATIVOS

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio, las partes establecerán acuerdos operativos conforme a las facultades y atribuciones de cada institución. Estos acuerdos serán suscritos por las contrapartes técnicas designadas por cada una de ellas y tendrán como finalidad:

- a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio.
- b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello.

OCTAVO: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones oficiales entre INE y ODEPA, relativas a la ejecución del proyecto o del presente convenio, deberán realizarse por escrito, a través de correo electrónico.

NOVENO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda información, antecedentes y resultados que se generen con motivo del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley N° 17.336, serán de propiedad intelectual de las instituciones cuyos funcionarios hayan participado en su elaboración. Para tales efectos, INE autoriza expresamente a ODEPA el uso de los productos que se generen en virtud de la ejecución del presente convenio.

Sin perjuicio de lo posteriormente señalado, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente convenio con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: SECRETO ESTADÍSTICO

Los funcionarios, representantes o delegados del INE y de ODEPA, que participen en la ejecución de este convenio, estarán afectos a la normativa sobre secreto estadístico regulada en el artículo 29 de la Ley N° 17.374, que impide al INE y a otros organismos públicos, divulgar hechos que se refieran a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus actividades propias. En caso de incumplimiento, los funcionarios, representantes o delegados del INE quedarán sujetos a las sanciones establecidas por infracción a la normativa del secreto estadístico, la que se encuentra contemplada en el artículo 247 del Código penal.

Asimismo, se declara que toda la información que entregue INE tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, es decir, no hará mención directa o indirecta a la identificación del informante, sea este una persona natural o jurídica determinada o determinable.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por acuerdo de las partes, el cual deberá formalizarse mediante un instrumento sujeto a las mismas formalidades que las del presente acto. Lo anterior no obsta a que cualquiera de las partes comunicare a la otra su intención de poner término al presente convenio, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con a lo menos 90 días de antelación al término del periodo inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

DUODÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán terminar anticipadamente el convenio en los casos siguientes:

1. Por acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado en alguna de sus cláusulas por acuerdo de las partes que lo suscriben y las modificaciones entrarán en vigor una vez que se encuentren totalmente tramitadas las resoluciones que las aprueban.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de doña **María Emilia Undurraga Marimón** para comparecer en representación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (ODEPA), emana de lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 19.147, en relación con el Decreto N°115, de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La facultad de doña **Sandra Quijada Javer** para para representar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE), consta en el Decreto Supremo N° 42 -en trámite-, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

Leído este instrumento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de INE y dos (2) en poder de ODEPA.

Constan las firmas de doña María Emilia Undurraga Marimón, Directora Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, y de doña Sandra Quijada Javer, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el banner de Transparencia Activa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, REGISTRESE, Y ARCHÍVESE.

DANIELA MORAGA FARÍAS
Directora Nacional (S)
Instituto Nacional de Estadísticas

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Geografía.
- División Jurídica.
- Subdepto. de Partes y Registros.